

5/

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

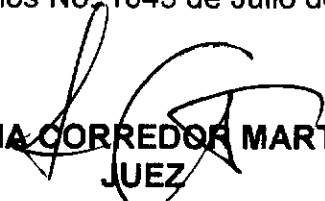
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctohta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 MAR 2021

Proceso Ejecutivo
RAD. No.: 2019-00319

Visto el informe secretarial y memorial que antecede OBRE EN AUTOS Y TÉNGASE EN CUENTA en oportunidad para los fines legales pertinentes lo informado por Juzgado Primero Civil de Circuito de Bogotá, por oficio No. 0211 de 18 de febrero de 2020 (fls. 49-50 c.2.), que da cuenta del desembargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en el asunto de la referencia y que había sido comunicado por oficios No. 1043 de Julio de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado. No. 0 , hoy <u>03 MAR 2021</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS SECRETARIA
--

49

ENVIO OFICIO- REMITE JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO

Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/12/2020 10:54 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (354 KB)

2019-312 Juz 3 Civil de Circuito.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15 TELEFAX: 2820244
EDF. HERNANDO MORALES MOLINA
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día,

Por medio del presente se hace envío de oficio para su conocimiento

Lo anterior para los fines pertinentes

Laura Figueroa

ASISTENTE JUDICIAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

50

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
• **De Bogotá D. C.**

Bogotá D. C., Febrero 18 de 2020
OFICIO No.-0211

Señor(es)

JUZGADO 3 ° CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

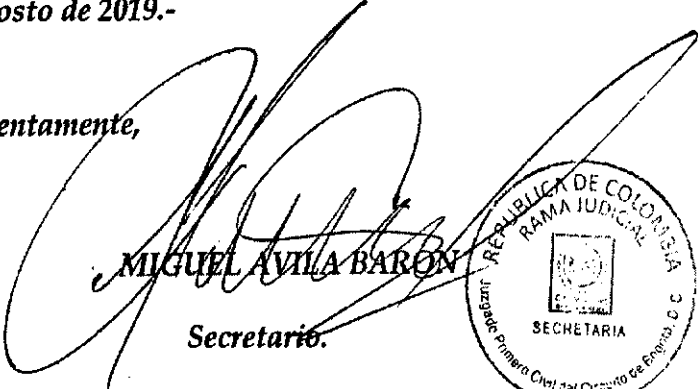
**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.-2019-0312 DE
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPPORVENIR
C.T.A. NIT.830.513.698-3 CONTRA INDUSTRIAL AGRARIA LA
PALMA LTDA. "INDUPALMA LTDA" NIT.-860.006.780-4.**

Comunico a Ud.(es), que este Despacho mediante providencia de fecha 10 de febrero de 2020, decretó EL DESEMBARGO de los remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No.-2019-0319, que en ese Juzgado adelanta SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., en contra la aquí demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. "INDUPALMA LTDA".

La medida de embargo le fue comunicada mediante oficio No.-1034 de julio 23 de 2019.-

Se les informa que el anterior embargo queda a disposición de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, el proceso coactivo del contribuyente INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LTDA. con Nit.860.006.780-4, según oficio No.-1-31-244-440-1068 de 21 de agosto de 2019.-

Atentamente,


MIGUEL AVILA BARÓN

Secretario.

